



**Lic. José de Jesús Sánchez González**, Presidente del H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, México, hace saber a sus habitantes:

Que el H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo:

**ACUERDO DE INTEGRACION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Comité Municipal de Compras como órgano encargado de supervisar y aprobar la asignación en las adquisiciones de los suministros y servicios emanados de la Cuenta Corriente del municipio, requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; cuando estas sean entre 220 (\$ 19,716.40) y 400 UMA (\$ 35,848)

**ARTÍCULO 2.-** El Comité Municipal de Compras estará integrado por un Presidente que será el Presidente Municipal, un Secretario que será el Secretario General del Ayuntamiento Municipal y fungirán como Vocales el Síndico Regidor responsable de Patrimonio Municipal, los Regidores integrantes de Parque Vehicular, Salubridad e Higiene, y el Contralor Municipal.

**ARTÍCULO 3.-** El domicilio social del Comité estará ubicado en las oficinas que ocupan el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco.

**ARTÍCULO 4.-** El Comité Municipal de Compras tendrá las siguientes facultades:



- I. Sesionar ordinariamente en forma mensual y extraordinariamente cuando así se requiera.
- II. Proponer en sesión las necesidades de bienes y/o servicios que requieran las dependencias del Ayuntamiento.
- III. Para la adquisición de bienes y/o servicios, revisar investigaciones para encontrar las mejores alternativas financieras y crediticias, cuidando obtener la mayor calidad de los mismos.
- IV. Acordar por mayoría de votos de los integrantes del Comité de cualquier contratación que se realice con las empresas que den mayores beneficios al Ayuntamiento. (Por lo menos la mitad de los integrantes mas uno).
- V. Vigilar la forma en que se deban realizar las adquisiciones requeridas por el Ayuntamiento, así como la contratación de las empresas que mejor oferten sus bienes y/o servicios.
- VI. Aprobar por mayoría que las adquisiciones que se realicen sean preferentemente de empresas que se encuentran en el Estado de Jalisco, con excepción de aquellos bienes y/o servicios que no se encuentren dentro de la entidad o que la diferencia en cuanto a sus costos con respecto de los proveedores locales sea de un monto considerablemente menor.

**ARTÍCULO 5.-** Previo a la adquisición de bienes y servicios, que se realice, se deberá contar con propuestas, estimaciones o presupuestos de cuando menos tres proveedores, los cuales habrán de

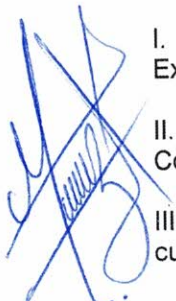
entregarse sobre bienes y/o servicios de las mismas características.

**ARTÍCULO 6.-** Para que cada sesión sea válida, el Comité deberá contar con el 50% más uno de sus miembros.


**ARTÍCULO 7.-** El Presidente del Comité de Compras tendrá las siguientes funciones:

- 
- 
- I. Convocar por conducto del Secretario a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que lleve a cabo el Comité.
  - II. Presidir las sesiones de Comité, teniendo voto de calidad en caso de empate.
  - III. Promover la participación de instituciones, empresas o particulares que se dediquen a la comercialización de productos que requiere el Ayuntamiento.
  - IV. Elaborar los formularios a que se sujetarán los procedimientos del Comité.
  - V. Someter a concurso por medio del Secretario, la relación de bienes y/o servicios que requiera el Ayuntamiento para conocimiento y ofertas que ofrecen las empresas.
  - VI. Ejecutar las resoluciones que se acuerden por el Comité.
  - VII. Cuidar que las empresas que se contratan garanticen la calidad de los bienes y/o servicios suministrados al Ayuntamiento.
  - VIII. Proporcionar voto de confianza para las adquisiciones de emergencia que se puedan presentar y que se justifiquen.

**ARTÍCULO 8.-** Serán atribuciones del Secretario del Comité:

- 
- I. Tomar nota y elaborar Acta sobre los acuerdos que se tomen en Sesión Ordinaria y Extraordinaria.
  - II. Formalizar y ser el relator de las propuestas que se expongan en Sesión para acuerdo del Comité, teniendo voz y voto.
  - III. Comunicar a las diversas dependencias o empresas los acuerdos tomados por el Comité, cuidando su ejecución y seguimiento.

**ARTÍCULO 9.-** Los Vocales del Comité tienen las siguientes funciones:

- 
- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
  - II. Emitir las opiniones y sugerencias de las propuestas de las empresas para la contratación de bienes y/o servicios por el Ayuntamiento, teniendo voz y voto.
  - III. Opinar sobre la calidad de las marcas en bienes y/o servicios que requiera el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 10.-** Los Vocales del Comité no tendrán suplentes y el Director de Contraloría participará de las sesiones con Voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 11.-** En las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la realización de las funciones del Ayuntamiento y aprobadas por el Comité invariablemente se considerará:

- I.- Condiciones ventajosas del mercado en cuanto a calidad, precio, marca, garantía de servicio de rescate de los bienes.



Angelica Echeveste Gama.

II.- Obtener un mínimo de tres cotizaciones presentadas por los proveedores cuando el valor de los bienes y/o servicios sea mayor a 220 (19,716.40) y 400 UMA (35,848) y someterlos al Comité de Compras del Ayuntamiento, a fin de seleccionar la mejor propuesta.

III.- Definir el programa para el cual serán aplicados los bienes y/o servicios de que se trate.

IV.-No hacer compras de materiales para cubrir necesidades para un período mayor de tres meses, a fin de guardar el equilibrio entre ingreso y el gasto, excepto tratándose de impresos.

**ARTÍCULO 12.-** La disolución del Comité Municipal de Compras será por imposibilidad de seguir realizando su actividad o por acuerdo de los integrantes del Comité.

**ARTÍCULO 13.-** La obra pública que se realice con cargo total o parcial a fondos federales se debe sujetar a las disposiciones federales en la materia, previo convenio

**ARTÍCULO 14.-** Para Obras Públicas y Compras que son mayores a 400 UMA (\$ 35,848) se seguirá solicitando el permiso al H Ayuntamiento para su ejecución tomando en cuenta lo que señala en la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco en su artículo 43 numeral 1,2 fracción de la I a la III y numeral 4

#### **Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.**

1. Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;

II. Concurso simplificado sumario; o

III. Adjudicación directa.

2. La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente:

I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas;

II. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, y

III. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público sea igual o mayor a los cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) deberá contratarse por licitación pública.

4. Para efectos de este artículo cada obra pública o servicio debe considerarse individualmente.

Angélica Echeverste Gama.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.**-El presente Decreto comenzara a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

**SEGUNDO.**-Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es aceptado por el pleno del Honorable Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco de la administración 2021-2024, el día 8 del mes de noviembre del 2021.

ATENTAMENTE



LIC. JOSE DE JESUS SANCHEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL.





LIC. LUIS ANGEL ESPARZA SEGURA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, San Diego de Alejandría, Jalisco, a los 29 días del mes de Noviembre del 2021.



INTEGRANTES DEL COMITÉ:



LIC. JOSE DE JESUS SANCHEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE DEL COMITE



LIC. LUIS ANGEL ESPARZA SEGURA  
SECRETARIO DEL COMITE.



LIC. MARIA CRUZ ROJAS CABRERA  
SINDICO  
VOCAL



PROF. CHRISTIAN ARTURO GONZALEZ ZAVALA  
REGIDOR DE PARQUE VEHICULAR  
VOCAL



C. MARIA ANGELICA ECHEVESTE GAMA  
REGIDOR SALUBRIDAD E HIGIENE  
VOCAL



C. HAYDE GUADALUPE ESPARZA VILLALPANDO  
CONTRALOR MUNICIPAL